

Excmo Sr

Tengo el honor de elevar a las superiores  
manos de V. E. la adjunta Taracion de todas las  
Fincas secuestradas en esta Capital, como pertene-  
cientes a emigrados con los enemigos por el Insu-  
fecto publico D. Manuel Seoio, a consecuencia  
de la determinacion suprema expedida sobre la ma-  
teria en D. de Octub. ultimo.

El valor total de ellas, segun la esti-  
macion del Sr. D. Diego de Valdeorrelle, a cuyos  
sucesores pertenece, con el producto liquido del  
Censo de D. de Mayo, y es propio  
del Estado. Dicho tiempo, tengo entendido



D. L. 16-6A

Caj 2  
Doc 253  
Fol 2

1000

que puede llegar a 25 años. Así es, que debe considerarse un aumento poco mas, o menos de diez y siete mil quinientos pesos. La falta de datos requiere para formar el indicado calculo, p.<sup>o</sup> no haber sido posible encontrar los respectivos títulos, q.<sup>o</sup> tendría en su poder el excmo. Sr. Marqués, no permite considerarlo exacto, pero la razón verbal q.<sup>o</sup> dio al punto de vista el Sr. Conde de Valle Ornela, me lo hace juzgar aproxi-

simado.

Por el mismo motivo, no pueden puntualmente darse en el día, todos los censos que gravan a cada una de las fincas tasadas, como me havia propuesto, resultando únicamente del expediente segundo sobre el secuestro de los bienes de la Srta. D.<sup>na</sup> Josefa Sierra, que la casa del General Domínguez, tiene una imposición de diez mil pesos, pertenecientes a las Capellanías de fundación D.<sup>na</sup> Mariana Soriano, y D.<sup>na</sup> Juana Palanca, según consta de la escritura de compra otorgada en 23 de Abril de 1807 ante el Notario público D.<sup>n</sup> Miguel Antonio de Sierra, y del relativo a D.<sup>n</sup> Pedro Larrañaga, que todavía se debe del precio, en q.<sup>o</sup> compró sus fincas a D.<sup>n</sup> Eugenio



2  
Valdivia, nueve mil p.<sup>as</sup>, sin contar con otros  
creditos eventuales contraídas p.<sup>as</sup> aquel, con la  
hipoteca especial de las citadas fincas.

Tambien debo exponer a V. E.  
q.<sup>ue</sup> sobre la casa-hueta embargada, como propia  
de D.<sup>o</sup> Francisco Colmenarez, ha deducido peca-  
ria de dominio D.<sup>o</sup> Manuela Masca, cuyo es-  
pediente se halla en estado de resolucion: que  
D.<sup>o</sup> Jose Segundo de la Cofrada alega que te-  
nea en poder de D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Gavino Albacea de  
D.<sup>o</sup> Antonio Albaraz Mosan los titulos de la  
Casa en que vive, p.<sup>as</sup> hacerse la hipoteca is en  
en veinte mil p.<sup>as</sup>; y que las fincas de la Mon-  
tera pertenecen a sei Hermann de los qualas,  
tres unicam.<sup>te</sup> han sido secuestradas, p.<sup>as</sup> hallar-  
se sirviendo de oficiales en el Exército enemigo.

Por ultimo, hago presente a V. E. que  
a demas de las Casas tasadas, se ha mandado  
embargar la pertenencia al Mayorazgo del  
Ser. Marg.<sup>o</sup> de Valle Umbroso, y donde vive la  
S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Guimara de la Juane, su legitimo  
Maj.<sup>o</sup>, y lo está efectivam.<sup>te</sup> la que ocupa el S.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Fernando Luadado, como propia del S.<sup>o</sup>  
Conde de Monteclaro, con un sueldo real.<sup>te</sup>  
en la Peninsula, la que gana sus rentas por  
de arrendam.<sup>to</sup> anual, cuya renta supusan

otras varias recientemente denunciadas, como  
propiedades españolas. Todo lo q. pongo en  
noticia de U. para su superior conocimiento.

Dici que a U. m. a. Lima

Nov. 26 de 1824.

Exmo. Sr.

Franco Valdivieso



Como Sr. Protector  
de la Libertad del Perú